



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.3406/2024.**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Iztapalapa.**

Comisionada Ponente: **Laura Lizette Enríquez Rodríguez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas Ciudadanas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3406/2024

Sujeto Obligado:

Alcaldía Iztapalapa



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

El Particular solicitó diversos requerimientos respecto del Programa de Gobierno 2019-2020 de la Alcaldía Iztapalapa en materia de Seguridad y Prevención de la violencia y del Delito.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

Por la entrega de información incompleta.



¿QUÉ RESOLVIMOS?

Se resolvió **modificar** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Palabras Clave: Información incompleta, Revocar, Alcaldía, Programa, Seguridad.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Alcaldía Iztapalapa
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA****EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3406/2024****SUJETO OBLIGADO:**

Alcaldía Iztapalapa

COMISIONADA PONENTE:Laura Lizette Enríquez Rodríguez¹Ciudad de México, a **veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro**²

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP. 3406/2024**, relativo al recurso de revisión interpuesto en contra de la **Alcaldía Iztapalapa**, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública resuelve **modificar** la respuesta que el sujeto obligado, conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. Solicitud. El veintiséis de junio, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, teniéndose por presentada oficialmente en la misma fecha, a la que le correspondió el número de folio **092074624001369**, a través de la cual solicitó lo siguiente:

Descripción de la solicitud:

Deseo saber sobre las acciones que de acuerdo al diagnóstico presentado en el citado PROGRAMA PROVISIONAL DE GOBIERNO 2019 – 2020 de la Alcaldía Iztapalapa en la materia de SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y DEL DELITO.

¹ Con la colaboración de Laura Ingrid Escalera Zúñiga.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2024, salvo precisión en contrario.

1. Cual fue la metodología empleada para delinear tanto el objetivo SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y DEL DELITO, así como las 11 acciones contempladas en el PROGRAMA PROVISIONAL DE GOBIERNO 2019 – 2020 de la Alcaldía Iztapalapa

2. Puntualice los resultados obtenidos durante el 2023 en las siguientes acciones a implementar por la Alcaldía:

- Se aplicarán controles institucionales y ciudadanos a la policía.
- Gabinete para la Construcción de la Paz y la seguridad en Iztapalapa. Todos los días se realizarán reuniones con todas las instituciones locales y federales responsables de la seguridad.
- Se adquirirá una patrulla por colonia.
- Se establecerá un centro de monitoreo, control y atención de emergencias, con conectividad al C5 y a la red de cámaras del transporte.
- Se solicitará a las autoridades federales y locales multiplicar la presencia policial para prevenir y disminuir los delitos.
- Se realizará acompañamiento y seguimiento a las denuncias presentadas por los habitantes de la demarcación ante el Ministerio Público.
- Se operará un sistema eficiente de emergencia y respuesta rápida a la ciudadanía.
- Se buscará un transporte seguro y eficiente mediante el programa de seguridad en el transporte público, con monitoreo a través de cámaras y GPS, y el operativo de policías en ciertas rutas para inhibir asaltos.
- Junto con el Gobierno de la Ciudad, trabajaremos en la atención y reinserción social para personas reclusas.
- Se generarán entornos seguros en las escuelas y centros de trabajo.
- Se instrumentará un programa de vigilancia en los tianguis, concentraciones y mercados para evitar la venta de bebidas alcohólicas en la vía pública, impulsando un amplio acuerdo por la seguridad y la paz con todas las agrupaciones de tianguistas y comerciantes para evitar la instalación de puestos de venta de bebidas alcohólicas en la vía pública, así como evitar la venta de alcohol en establecimientos sin permiso,

3. Solicito la puntualización de cuantos empleados están a cargo de cada una de las 11 acciones mencionadas durante 2023, así como el tipo de contrato de cada uno de ellos

[...][Sic.]

Medio para recibir notificaciones:

Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Formato para recibir la información:

Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT.

II. Respuesta. El dieciocho de julio, previa ampliación de plazo, el Sujeto Obligado, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT, notificó

al particular el oficio **DGGyPC/SSVPD/JUDOCII/055/2024**, de fecha ocho de julio, signado por el J.U.D. de Operación y Combate a la Impunidad, el cual señala en su parte fundamental, lo siguiente:

[...]

En atención a su diverso citado al rubro, turnado al área a mi cargo el día 2 de julio del año el curso, mediante el cual requiere que se atienda la solicitud de información pública con número de folio **092074624001369**, ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual solicita lo siguiente:

"... se establecerá un centro de monitoreo, control y atención de emergencias, con conectividad al C5 y a la red de cámaras de transporte..." (sic).

Al respecto de la información solicitada, hago de su conocimiento que la Unidad Departamental a mi cargo, no realiza el monitoreo de la red de cámaras de transporte público, dicha operación está a cargo del Centro De Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad De México.

[...][Sic.]

Anexó el oficio **D.G.G.yP.C./C.P.C.D./2073/2024**, de fecha once de julio, signado por el Coordinador de Planeación y Combate a la Delincuencia, el cual señala en su parte fundamental, lo siguiente:

[...][Sic.]

En atención a la solicitud de información pública con folio **092074624001369**, ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en la que en lo que concierne a la Coordinación de Planeación y Combate a la Delincuencia se solicita lo siguiente:

1. Cual fue la metodología empleada para delinear tanto el objetivo SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y DEL DELITO, así como las 11 acciones contempladas en el PROGRAMA PROVISIONAL DE GOBIERNO 2019 – 2020 de la Alcaldía Iztapalapa
2. Puntualice los resultados obtenidos durante el 2023 en las siguientes acciones a implementar por la Alcaldía:
 - Se aplicarán controles institucionales y ciudadanos a la policía.
 - Gabinete para la Construcción de la Paz y la seguridad en Iztapalapa. Todos los días se realizarán reuniones con todas las instituciones locales y federales responsables de la seguridad.
 - Se adquirirá una patrulla por colonia.

- Se establecerá un centro de monitoreo, control y atención de emergencias, con conectividad al C5 y a la red de cámaras del transporte.
 - Se solicitará a las autoridades federales y locales multiplicar la presencia policial para prevenir y disminuir los delitos.
 - Se realizará acompañamiento y seguimiento a las denuncias presentadas por los habitantes de la demarcación ante el Ministerio Público.
 - Se operará un sistema eficiente de emergencia y respuesta rápida a la ciudadanía.
 - Se buscará un transporte seguro y eficiente mediante el programa de seguridad en el transporte público, con monitoreo a través de cámaras y GPS, y el operativo de policías en ciertas rutas para inhibir asaltos.
 - Junto con el Gobierno de la Ciudad, trabajaremos en la atención y reinserción social para personas reclusas.
 - Se generarán entornos seguros en las escuelas y centros de trabajo.
 - Se instrumentará un programa de vigilancia en los tianguis, concentraciones y mercados para evitar la venta de bebidas alcohólicas en la vía pública, impulsando un amplio acuerdo por la seguridad y la paz con todas las agrupaciones de tianguistas y comerciantes para evitar la instalación de puestos de venta de bebidas alcohólicas en la vía pública, así como evitar la venta de alcohol en establecimientos sin permiso,
3. Solicito la puntualización de cuantos empleados están a cargo de cada una de las 11 acciones mencionadas durante 2023, así como el tipo de contrato de cada uno de ellos.

Al respecto me permito manifestar lo siguiente:

Sobre la pregunta 1. le informo que la elaboración del "PROGRAMA PROVISIONAL DE GOBIERNO 2019 – 2020" no es competencia de la Coordinación de planeación y Combate a la Delincuencia, por lo cual se desconoce la metodología empleada para su elaboración.

Sobre la pregunta 2. en lo concerniente a la Coordinación de Planeación y Combate a la Delincuencia le informo lo siguiente:

En la Alcaldía Iztapalapa sesiona diariamente el "Gabinete de Coordinación para la Construcción de la Paz en Iztapalapa" en el que se reúnen los tres niveles de gobierno.

Durante el ejercicio 2023 se llevaron a cabo en conjunto con la Guardia Nacional los operativos:

Zaragoza segura.
Iztapalapa – Tlahuac.
Santa Cruz Quetzalcóatl.

Así como en los dispositivos:
Pasajero seguro.
Recorridos en colonias de mayor incidencia delictiva

Sobre la pregunta 3. la misma no es competencia de la Coordinación de planeación y Combate a la Delincuencia.

[...][*Sic.*]

Anexo el oficio **DGGyPC/DG/CMVP/1737/2024**, de fecha tres de julio, signado por el Coordinador de Mercados y Vía Pública, lo siguiente:

[...][Sic.]

En atención a su oficio **D.G.G.y.P.C./J.U.D.A.D.G.G.yP.C/720/2024** respecto a la solicitud de Información Pública con número de folio **920746240001369**, ingresada a través de la plataforma Nacional de Transparencia mediante la cual solicitan:

"Buena noche, me refiero en especial al tema de SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y DEL DELITO contenido en el PROGRAMA PROVISIONAL DE GOBIERNO DE 2019-2020 de la Alcaldía Iztapalapa.

Deseo saber sobre las acciones que de acuerdo al diagnóstico presentado en el citado PROGRAMA PROVISIONAL DE GOBIERNO 2019-2020 de la Alcaldía Iztapalapa en la materia de SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y DEL DELITO.

1. *Cual fue la metodología empleada para delinear tanto el objetivo SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y DEL DELITO, así como las 11 acciones contempladas en PROGRAMA PROVISIONAL DE GOBIERNO 2019-2020 de la Alcaldía Iztapalapa.*
2. *Puntualice los resultados obtenidos durante 2022 en las siguientes acciones a implementar por la Alcaldía:*
 - *Se aplicaran controles institucionales y ciudadanos a la policía.*
 - *Gabinete para la Construcción de la Paz y seguridad en Iztapalapa. Todos los días se realizaran reuniones con todas las instituciones locales y federales responsables de la seguridad.*
 - *Se adquirirá una patrulla por colonia.*
 - *Se establecerá un centro de monitoreo, control y atención de emergencias con conectividad al C5 y a la red de cámaras del transporte.*
 - *Se solicitará a las autoridades federales y locales multiplicar la presencia policial para prevenir y disminuir los delitos.*
 - *Se realizará acompañamiento y seguimiento a las denuncias presentadas por los habitantes de la demarcación ante el Ministerio Público.*
 - *Se operará un sistema eficiente de emergencia y respuesta rápida a la ciudadanía.*
 - *Se buscará un transporte seguro y eficiente mediante el programa de seguridad en el transporte público, con monitoreo a través de cámaras y GPS, y el operativo de policías en ciertas rutas para inhibir asaltos.*

- *Junto con el gobierno de la Ciudad, trabajaremos en la atención y reinserción social para personas reclusas.*
 - *Se generarán entornos seguros en las escuelas y centros de trabajo.*
 - *Se instrumentará un programa de vigilancia en los tianguis, concentraciones y mercados para evitar la venta de bebidas alcohólicas en la vía pública, impulsando un amplio acuerdo por la seguridad y la paz con todas las agrupaciones de tianguistas y comerciantes para evitar la instalación de puestos de venta de bebidas alcohólicas en la vía pública, así como evitar la venta de alcohol en establecimientos sin permiso,*
3. *Solicito la puntualización de cuantos empleados están a cargo de las 11 acciones mencionadas durante 2022, así como el tipo de contrato de cada uno de ellos.” (SIC)*

Al respecto le informo lo siguiente:

A través del programa “Espacios libres de alcohol para la construcción de seguridad y paz” en la que intervienen personal de la Guardia Nacional (GN), Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC) y la Fiscalía General de Justicia capitalina (FGJCDMX) en coordinación con el gobierno de la Alcaldía se han desarrollado diversos operativos durante el ejercicio 2022.

Los operativos fueron realizados los fines de semana en distintas colonias, donde se habilitan tianguis, mercados sobre ruedas, en seguimiento a las denuncias ciudadanas realizadas por la venta de bebidas alcohólicas.

Así mismo, esta Coordinación a mi cargo durante el ejercicio 2022 realizó diversos recorridos con la finalidad de verificar que la operatividad en los mercados, concentraciones, tianguis y comercio en la vía pública se realizó de acuerdo en lo establecido en la normatividad vigente aplicable a la materia.

[...][Sic.]

Anexo el oficio **D.G.G.P.C./S.S.V.P.D./J.U.D.C.S.V.P.D./027/2024**, de fecha tres de julio, signado por el J.U.D. de Control de Seguridad Vial y Prevención al Delito, el cual señala en su parte fundamental, lo siguiente:

[...][Sic.]

En atención a la solicitud de información pública con número de folio **92074624001369**, enviada con el oficio D.G.G.yP.C./J.U.D.A.D.G.G.yP.C./706/2024 de fecha 02 de julio de 2024, ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio de la cual solicita:

Deseo saber sobre las acciones que de acuerdo al diagnóstico presentado en el citado PROGRAMA PROVISIONAL DE GOBIERNO 2019 - 2020 de la Alcaldía Iztapalapa en la materia de SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y DEL DELITO.

1. Cual fue la metodología empleada para delinear tanto el objetivo SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y DEL DELITO, así como las 11 acciones contempladas en el PROGRAMA PROVISIONAL DE GOBIERNO 2019 - 2020 de la Alcaldía Iztapalapa.

2. Puntualice los resultados obtenidos durante el 2022 en las siguientes acciones a implementar por la Alcaldía:

** Se aplicarán controles institucionales y ciudadanos a la policía.*

** Gabinete para la Construcción de la Paz y la seguridad en Iztapalapa. Todos los días se realizarán reuniones con todas las instituciones locales y federales responsables de la seguridad.*

** Se adquirirá una patrulla por colonia.*

** Se establecerá un centro de monitoreo, control y atención de emergencias, con conectividad al C5 y a la red de cámaras del transporte.*

** Se solicitará a las autoridades federales y locales multiplicar la presencia policial para prevenir y disminuir los delitos.*

** Se realizará acompañamiento y seguimiento a las denuncias presentadas por los habitantes de la demarcación ante el Ministerio Público.*

** Se operará un sistema eficiente de emergencia y respuesta rápida a la ciudadanía.*

** Se buscará un transporte seguro y eficiente mediante el programa de seguridad en el transporte público, con monitoreo a través de cámaras y GPS, y el operativo de policías en ciertas rutas para*

** Junto con el Gobierno de la Ciudad, trabajaremos en la atención y reinserción social para personas reclusas.*

** Se generarán entornos seguros en las escuelas y centros de trabajo.*

** Se instrumentará un programa de vigilancia en los tianguis, concentraciones y mercados para evitar la venta de bebidas alcohólicas en la vía pública, impulsando un amplio acuerdo por la seguridad y la paz con todas las agrupaciones de tianguistas y comerciantes para evitar la instalación de puestos de venta de bebidas alcohólicas en la vía pública, así como evitar la venta de alcohol en establecimientos sin permiso.*

3. Solicito la puntualización de cuantos empleados están a cargo de cada una de las 11 acciones mencionadas durante 2022, así como el tipo de contrato de cada una de ellos.

Con referencia a su petición, me es preciso informar que de acuerdo al Manual Administrativo vigente ninguno de los cuestionamientos son atribuciones de la Jefatura de Unidad Departamental de Control de Seguridad Vial y Prevención del Delito.

[...][Sic.]

III. Recurso. El diecinueve de julio, la parte recurrente interpuso el presente medio de impugnación, inconformándose esencialmente, por lo siguiente:

La alcaldía no atiende todos los cuestionamientos:

En la pregunta 1. Cual fue la metodología empleada para delinear tanto el objetivo SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y DEL DELITO contempladas en el PROGRAMA PROVISIONAL DE GOBIERNO 2019 – 2020 de la Alcaldía Iztapalapa. No manifiesta nada.

En la pregunta 2. Puntualice los resultados obtenidos durante el 2023 en las siguientes acciones.

No manifiesta nada sobre los siguientes puntos:

- Se aplicarán controles institucionales y ciudadanos a la policía.
- Se adquirirá una patrulla por colonia.
- Se realizará acompañamiento y seguimiento a las denuncias presentadas por los habitantes de la demarcación ante el Ministerio Público.
- Se operará un sistema eficiente de emergencia y respuesta rápida a la ciudadanía.
- Junto con el Gobierno de la Ciudad, trabajaremos en la atención y reinserción social para personas reclusas.
- Se generarán entornos seguros en las escuelas y centros de trabajo.

En estos puntos la respuesta es incompleta.

- Se establecerá un centro de monitoreo, control y atención de emergencias, con conectividad al C5 y a la red de cámaras del transporte.

No señala si existe un centro de monitoreo, control y atención de emergencias, con conectividad al C5

- Se instrumentará un programa de vigilancia en los tianguis, concentraciones y mercados para evitar la venta de bebidas alcohólicas en la vía pública, impulsando un amplio acuerdo por la seguridad y la paz con todas las agrupaciones de tianguistas y comerciantes para evitar la instalación de puestos de venta de bebidas alcohólicas en la vía pública, así como evitar la venta de alcohol en establecimientos sin permiso, No señala si se impulsó un acuerdo por la seguridad y la paz con todas las agrupaciones de tianguistas y de comerciantes.

En la pregunta 3. Solicito la puntualización de cuantos empleados están a cargo de cada una de las 11 acciones mencionadas durante 2023, así como el tipo de contrato de cada uno de ellos.

No informa nada sobre los empleados de la alcaldía que participan en esas acciones

Considero que existe dolo y negligencia en el hecho de que la alcaldía no atienda lo que se solicita pues el PROGRAMA PROVISIONAL DE GOBIERNO 2019 – 2020, fue elaborado por la propia alcaldía.

[...][Sic.]

IV. Turno. El diecinueve de julio, el Comisionado Presidente de este Instituto asignó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.3406/2024**, al recurso de revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Instituto, lo turnó a la Comisionada Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V. Admisión. El siete de agosto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51 fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234 fracción IV, 236, 237 y 243, fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **se admitió a trámite** el presente recurso de revisión.

Asimismo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracciones II y III de la Ley de Transparencia, se pone a disposición de las partes el expediente en que se actúa, para que, dentro del plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se practicara la notificación del acuerdo, realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

Con la finalidad de evitar dilaciones innecesarias en la substanciación y resolución de este medio de impugnación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Transparencia se requirió a las partes para que dentro del plazo otorgado manifestaran su voluntad para llevar a cabo una Audiencia de Conciliación.

VI. Manifestaciones y Alegatos del Sujeto Obligado. El dieciséis de agosto, el sujeto obligado remitió sus manifestaciones y alegatos a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y el correo electrónico institucional mediante el oficio **ALCA/UT/442/2024** de fecha quince de agosto, suscrito por la Jefa de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia mismo que señala lo siguiente:

[...]

En referencia al Recurso de Revisión con número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.3406/2024**, derivado de la respuesta a la solicitud de información pública **092074624001369** ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. En este contexto y con el propósito de realizar manifestaciones, ofrecer pruebas o formular alegatos del recurso de revisión referido, me permito adjuntar lo siguiente:

- Oficio **DGGYPC/CPCD/2566/2024**, firmado por el Dr. Pablo Tapia Almaraz, Coordinador de Planeación y Combate a la Delincuencia.
- Oficio **DGGYPC/DG/CMVP/2170/2024**, firmado por el Ing. Vidal Chávez Sánchez, Coordinador de Mercados y Vía Pública.

Finalmente se envía **acuse de recibo de envío de la información** del sujeto obligado al recurrente a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT y **captura de pantalla del correo electrónico** proporcionado por la parte recurrente, donde se hacen de su conocimiento las respuestas de las unidades administrativas que dan atención, con el propósito de garantizar los principios de eficacia, máxima publicidad, simplicidad, rapidez, accesibilidad y transparencia.

Por lo expuesto anteriormente, solicito a usted conforme al Artículo 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, tener por presentados los alegatos y pruebas, para los efectos legales a que haya lugar.

No omito mencionar que pongo a sus órdenes la oficina de información pública para cualquier duda o aclaración, al respecto puede comunicarse a los Tels. 5445 1053 y 5804 4140 ext. 1314 y el correo electrónico iztapalapatransparente1@hotmail.com.

[...]

- Oficio **D.G.G.yP.C./C.P.C.D./2566/2024** de fecha quince de agosto, suscrito por el Coordinador de Planeación y Combate a la Delincuencia, mismo que señala lo siguiente:

[...]

En atención al oficio **ALCA/UT/380/2024**, mediante el cual remite copia del Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP. 3406/2024**, interpuesto ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México derivado de la solicitud de acceso a la Información Pública con número de folio **092074624001369**, al respecto le comunico lo siguiente:

En fecha 2 de julio de 2024 se turnó a esta área través del oficio **D.G.G.yP.C./J.U.D.A.D.G.G.yP.C./718/2024**, suscrito por Mónica Guadalupe Cruz Sialiqui J.U.D. de Administración de la Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana, la solicitud con número de folio 092074624001369 para que de acuerdo a las atribuciones establecidas en el Manual Administrativo de la Alcaldía Iztapalapa se emitiera la respuesta correspondiente, la cual se atendió mediante oficio **D.G.G.yP.C./C.P.C.D./2073/2024**, firmado por el suscrito, en el cual se da respuesta a los puntos que conciernen a esta Coordinación a mi cargo, el cual ratifico en cada una de sus partes.

Respecto a los puntos señalados por el ciudadano en los agravios, los mismos no son competencia de la Coordinación de Planeación y Combate a la Delincuencia.

[...]

- Oficio **DGGyPC/DG/CMVP/2170/2024** de fecha catorce de agosto, suscrito por el Coordinador de Mercados y Vía Pública, mismo que señala lo siguiente:

[...]

En atención a su oficio **D.G.G.y.P.C./J.U.D.A.D.G.G.yP.C/848/2024**, mediante el cual hace de conocimiento el Recurso de Revisión con la clave alfanumérica **INFOCDMX/RR.IP.3406/2024**, interpuesto ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con motivo de la solicitud de información pública con folio **0920746240001369**, con fundamento en los artículos 243 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 39 fracción IV de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, me permito remitir a Usted, para que sean valorados en el momento procesal oportuno, los siguientes:

ALEGATOS

PRIMERO: Es totalmente improcedente e infundado el Recurso de Revisión promovido por el solicitante, en razón que esta autoridad dio respuesta en tiempo y forma al requerimiento formulado mediante la solicitud de información pública con número de folio **0920746240001369**, en la cual solicito entre otros puntos el siguiente:

“Se instrumentará un programa de vigilancia en los tianguis, concentraciones y mercados para evitar la venta de bebidas alcohólicas en la vía pública, impulsando un amplio acuerdo por la seguridad y la paz con todas las agrupaciones de tianguistas y comerciantes para evitar la instalación de puestos de venta de bebidas alcohólicas en la vía pública, así como evitar la venta de alcohol en establecimientos sin permiso”.

Lo anterior es así, ya que esta autoridad dio el tratamiento adecuado a la solicitud en comento, tal y como consta en el oficio número **DGGyPC/DG/CMVP/1737/2024**, de fecha 03 de julio del 2024.

SEGUNDO: En relación con el motivo de inconformidad toda vez que la solicitante considera que la respuesta otorgada no es acorde con lo solicitado es menester comentar que la información proporcionada se le otorgo de conformidad a lo que obra en los archivos de esta Coordinación a mi cargo, en virtud de que la misma fue otorgada de acuerdo a lo establecido en el artículo Artículo 219, de cuyo contenido se desprende que la obligación de proporcionar la información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante, ya que si bien es cierto en el contenido de dicho oficio no se desprende la existencia de un acuerdo con todas las organizaciones de tianguistas y comerciantes, quedo asentado que esta Coordinación a mi cargo implemento en el año referido en la solicitud de información pública, acciones con la finalidad de dar atención al tema de la instalación de puestos con venta de bebidas alcohólicas.

[...]

- Oficio **D.G.G.P.C./S.S.V.P.D/148/2024** de fecha dieciséis de agosto, suscrito por la Subdirectora de Seguridad Vial y Prevención al Delito, mismo que señala lo siguiente:

[...]

El diagnóstico en ese momento fue que Iztapalapa, al igual que la Ciudad de México, atravesaba por uno de sus peores periodos en materia de seguridad: la incidencia delictiva se había incrementado año tras año sin que los programas implementados por los antiguos gobiernos hayan tenido aportes para reducir la inseguridad. En la demarcación, el incremento en algunos delitos ha sido significativo: el delito de homicidio pasó de 165 denuncias en el periodo de enero a diciembre de 2015 a 283 denuncias en el mismo periodo del año 2018, lo que representa un incremento de 71.5% en tan sólo tres años. En lo que respecta al robo a casa habitación, las denuncias pasaron de 769 en 2015 a 928 denuncias en 2018, lo cual representa un aumento de 20.67%. De enero a diciembre de 2015 se presentaron 342 denuncias por narcomenudeo, mientras que en el mismo periodo de 2018 hubo 1,167, lo cual representa un incremento de 241.22%.

La planeación del desarrollo de la Alcaldía de Iztapalapa tiene sus bases en la coordinación con todos los órdenes de gobierno, su propósito es el impulso real del desarrollo con una perspectiva metropolitana. En la elaboración del Programa de Gobierno participaron un sinnúmero de personas, ciudadanos y servidores públicos que aportaron sus ideas, experiencias y opiniones. Este programa de gobierno es un claro reflejo del trabajo que se gestó desde sus barrios, pueblos y colonias, donde se recabó el contacto directo, el diálogo con sus habitantes, la experiencia de sus trabajadores y servidores públicos y a partir del cual se identificaron las fortalezas, debilidades, amenazas y oportunidades que enfrenta la demarcación para concretarse como una sociedad de derechos.

[...]

- Captura de correo electrónico con la remisión de la respuesta complementaria a la parte recurrente, mismo que se ilustra a continuación:

[...]

16/8/24, 13:30

Correo: transparencia iztapalapa - Outlook

Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.3406/2024

transparencia iztapalapa <iztapalapatransparente1@hotmail.com>

Vie 16/08/2024 13:25

CC:Ponencia Enríquez <ponencia.enriquez@infocdmx.org.mx>

 1 archivos adjuntos (227 KB)

RR IP 3406 2024.zip;

Ciudad de México, 16 de agosto de 2024**Recurrente
Presente**

En atención al recurso de revisión **INFOCDMX/RR.IP.3406/2024** que interpuso ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito enviar oficios de respuesta con el objeto de atender oportunamente las obligaciones de Transparencia de la Alcaldía Iztapalapa.

No omito mencionar que para cualquier duda o aclaración al respecto puede comunicarse a los Tels. 55 5445 1053 y 55 5804 4140 ext. 1314 o al correo electrónico iztapalapatransparente1@hotmail.com

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente
Lic. Yoshira Nailea Bailón Medina
Jefa de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia

[...]

- Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente, mismo que se ilustra a continuación:

[...]

 PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal
Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.
Número de transacción electrónica: 3 Recurrente: XXXXXXXXXX Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.3406/2024 Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia El Sujeto Obligado entregó la información el día 16 de Agosto de 2024 a las 13:28 hrs.
9cff169254fe2184afb6d352bc825cba

[...]

VII. Cierre. El veintitrés de agosto, con fundamento en el artículo 252, en correlación con el artículo 243, fracción V, ambos de la Ley de Transparencia, se decretó el

cierre de instrucción y se tuvieron por presentadas las manifestaciones y alegatos del sujeto obligado.

Asimismo, no pasa desapercibido que la parte recurrente no presentó manifestaciones ni alegatos en el plazo antes mencionado, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, se declara precluido su derecho para tal efecto.

En virtud de que ha sido debidamente substanciado el presente expediente, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. A través del formato denominado “*Detalle del medio de impugnación*”, la parte recurrente hizo constar: su nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al Sujeto Obligado ante el cual presentó las solicitudes, señaló los actos recurridos y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión fue oportuna dado que la respuesta impugnada fue notificada el dieciocho de julio de dos mil veinticuatro, por lo que, al tenerse por interpuesto el recurso de revisión el diecinueve de ese mismo mes de dos mil veinticuatro, esto es, al primer día hábil siguiente, por lo que es claro que fue **interpuesto en tiempo**.

TERCERO. Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**.³

IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988.

Ahora bien, si bien es cierto el sujeto obligado emitió una repuesta complementaria, en esta el sujeto obligado reiteró su respuesta primigenia, por lo que al no emitir algún elemento adicional, no se advierte que el presente asunto colme alguna de las causales de sobreseimiento prescritas en el artículo 249, de la Ley de Transparencia, dado que la parte recurrente no se desistió, durante el trámite del presente recurso no se ha quedado sin materia el presente recurso, ni desde su admisión a aparecido una causal de improcedencia.

CUARTO. Estudio de fondo. Una vez realizado el estudio de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la presente resolución consiste en determinar la legalidad de la respuesta emitida por el sujeto obligado, en atención a la solicitud de acceso al rubro citada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia.

En el presente caso, la *litis* consiste en determinar si la respuesta emitida por el sujeto obligado se ajustó a los principios que rigen la materia, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

- **Tesis de la decisión**

El agravio planteado por la parte recurrente resulta **parcialmente fundado** y por tanto procede **modificar** la respuesta brindada por la **Alcaldía Iztapalapa**.

- **Razones de la decisión**

Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la

respuesta del sujeto obligado, el agravio de la parte recurrente, así como los alegatos formulados por el ente recurrido.

En primer lugar, por lo que concierne a la solicitud de información y la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado, en sus partes medulares, señalan lo siguiente:

Lo Solicitado	Respuesta del Sujeto obligado
El Particular solicitó, respecto del Programa Provisional de Gobierno 2019-2020 de la Alcaldía Iztapalapa en la materia de Seguridad y Prevención de la Violencia y del Delito, lo siguiente:	El Sujeto obligado dio respuesta, señalando lo siguiente:
[1] Cual fue la metodología empleada para delinear tanto el objetivo Seguridad y Prevención de la Violencia y del Delito, así como las 11 acciones contempladas en el Programa Provisional de Gobierno 2019 – 2020 de la Alcaldía Iztapalapa	El Coordinador de Planeación y Combate a la Delincuencia , indicó que no es competente para atender lo peticionado por lo que se desconoce la metodología empleada para su elaboración. La JUD de Control de Seguridad Vial y Prevención del Delito señaló que ninguno de los cuestionamientos podía ser contestado derivado que no son atribuciones de esa jefatura de conformidad con el Manual administrativo.
[2] Puntualice los resultados obtenidos durante el 2023 en las siguientes acciones a implementar por la Alcaldía: 2.1 Se aplicarán controles institucionales y ciudadanos a la policía. 2.2 Gabinete para la Construcción de la Paz y la seguridad en Iztapalapa. Todos los días se realizarán reuniones con todas las instituciones locales y federales responsables de la seguridad. 2.3 Se adquirirá una patrulla por colonia.	- El Coordinador de Planeación y Combate a la Delincuencia , señaló que respecto de 2.2 “Gabinete para la Construcción de la Paz y la seguridad en Iztapalapa. Todos los días se realizarán reuniones con todas las instituciones locales y federales responsables de la seguridad” , que el referido Gabinete de Coordinación sesiona diariamente y en el se reúnen los tres niveles de gobierno.

2.4 Se establecerá un centro de monitoreo, control y atención de emergencias, con conectividad al C5 y a la red de cámaras del transporte.

2.5 Se solicitará a las autoridades federales y locales multiplicar la presencia policial para prevenir y disminuir los delitos.

2.6 Se realizará acompañamiento y seguimiento a las denuncias presentadas por los habitantes de la demarcación ante el Ministerio Público.

2.7 Se operará un sistema eficiente de emergencia y respuesta rápida a la ciudadanía.

2.8 Se buscará un transporte seguro y eficiente mediante el programa de seguridad en el transporte público, con monitoreo a través de cámaras y GPS, y el operativo de policías en ciertas rutas para inhibir asaltos.

2.9 Junto con el Gobierno de la Ciudad, trabajaremos en la atención y reinserción social para personas reclusas.

2.10 Se generarán entornos seguros en las escuelas y centros de trabajo.

2.11 Se instrumentará un programa de vigilancia en los tianguis, concentraciones y mercados para evitar la venta de bebidas alcohólicas en la vía pública, impulsando un amplio acuerdo por la seguridad y la paz con todas las agrupaciones de tianguistas y comerciantes para evitar la instalación de puestos de venta de bebidas alcohólicas en la vía pública, así como evitar la venta de alcohol en establecimientos sin permiso.

Durante el ejercicio 2023 se llevaron a cabo en conjunto con las Guardia Nacional los operativos:

Zaragoza segura

Iztapalapa – Tláhuac

Santa Cruz Quetzalcóatl

Adicionalmente, señaló que en conjunto con la Guardia Nacional participaron los dispositivos: a) pasajero seguro y b) recorridos en colonias de mayor incidencia delictiva.

- El **JUD de Operación y Combate a la Impunidad** señaló que respecto de **2.4**

“Se establecerá un centro de monitoreo, control y atención de emergencias, con conectividad al C5 y a la red de cámaras del transporte”, no

realiza el monitoreo de la red de cámaras de transporte público, ya que dicha operación está a cargo del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México.

- El **Coordinador de Mercados y Vía Pública** en relación con el punto señaló que a través del programa Espacios libres de alcohol para la construcción de seguridad y paz" en la que intervienen personal de la Guardia Nacional (GN), Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC) y la Fiscalía General de Justicia capitalina (FGJCDMX) en coordinación con el gobierno de la Alcaldía se han desarrollado diversos operativos durante el ejercicio 2022.

Los operativos fueron realizados los fines de semana en distintas colonias, donde se habilitan tianguis, mercados sobre ruedas, en seguimiento a las denuncias ciudadanas realizadas por la venta de bebidas alcohólicas.

Asimismo, esta Coordinación a mi cargo durante el ejercicio 2022 realizó

	diversos recorridos con la finalidad de verificar que la operatividad en los mercados, concentraciones, tianguis y comercio en la vía pública se realizó de acuerdo en lo establecido en la normatividad vigente aplicable a la materia. La JUD de Control de Seguridad Vial y Prevención del Delito señaló que ninguno d ellos cuestionamiento podía ser contestado derivado que no son atribuciones de esa jefatura de conformidad con el Manual administrativo.
[3] Solicito la puntualización de cuantos empleados están a cargo de cada una de las 11 acciones mencionadas durante 2023, así como el tipo de contrato de cada uno de ellos.	El Coordinador de Planeación y Combate a la Delincuencia, indicó que no es competente para atender lo peticionado. La JUD de Control de Seguridad Vial y Prevención del Delito señaló que ninguno d ellos cuestionamiento podía ser contestado derivado que no son atribuciones de esa jefatura de conformidad con el Manual administrativo.

Respecto de los contenidos informativos que indicó el particular no le habían sido respondidos, el sujeto obligado señaló en alegatos lo siguiente:

Recurso de revisión	Alegatos y manifestaciones del Sujeto obligado
El particular se inconformó por la entrega de información incompleta, específicamente se quejó de lo siguiente: - No le había sido contestado lo peticionado en el punto 1 y 3 de la	El sujeto obligado reiteró su respuesta primigenia.

solicitud, consistentes en cuál había sido la metodología empleada para delinear tanto el objetivo SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y DEL DELITO contempladas en el PROGRAMA PROVISIONAL DE GOBIERNO 2019 – 2020 de la Alcaldía Iztapalapa, así como el señalamiento de cuántos empleados están a cargo de cada una de las 11 acciones mencionadas para 2023, así como el tipo de contrato de cada uno ellos.

- No le habían respondido los contenidos informativos **[2.1]**, **[2.3]**, **[2.6]** y **[2.10]**, relativos a los controles institucionales y ciudadanos a la policía, la adquisición de patrullas por colonia, el acompañamiento y el seguimiento a denuncias presentadas por habitantes de la demarcación ante el Ministerio Público y, generación de entornos seguros en las escuelas y centros de trabajo.
- Le habían respondido parcialmente los contenidos informativos **[2.4]** y **[2.11]**, dado que no señalaron si existe un centro de monitoreo, control y atención de emergencias, con conectividad al C5, ni le indicaron si se impulsó un acuerdo por la seguridad y la paz con todas las agrupaciones de tianguistas y de comerciantes.

De lo anteriormente descrito es posible advertir que el particular no se inconformó respecto de la respuesta proporcionada a los contenidos informativos **[2.2]**, **[2.5]** y **[2.9]** de la solicitud de información, por lo que la respuesta a los mismos no será materia de análisis de la presente resolución, por constituir actos consentidos.

Resulta aplicable el criterio sostenido por el Poder Judicial de la Federación de rubro **“ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE”**⁴, del que se desprende que cuando no se reclaman los actos de autoridad en la vía y plazos establecidos en la Ley, se presume que el particular está conforme con los mismos, así como el criterio 01/20 emitido por el Pleno de Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de rubro **“Actos consentidos tácitamente. Improcedencia de su análisis”**, del que se concluye en los casos en los que los recurrentes no expresen inconformidad alguna con ciertas partes de las respuestas otorgadas por los sujetos obligados, deben éstas considerarse consentidas tácitamente y, por tanto, no formará parte del estudio de fondo de los recursos de revisión.

Lo anterior, se desprende de las documentales que obran en el expediente materia de la presente resolución, a las cuales se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto en los artículos 56, segundo párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal Civiles, de aplicación supletoria a la materia, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 10 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y 4, párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Asimismo, tomando en consideración el criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación de rubro **“SISTEMA DE LIBRE VALORACIÓN DE LA PRUEBA. DEBE ATENDER A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y A LAS MÁXIMAS DE LA**

⁴ Novena Época, Registro: 204707, Tesis VI.2o. J/21, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo II, Agosto de 1995, p. 291.

EXPERIENCIA.⁶, que establece que “Conforme al sistema previsto en el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, el Juez tiene cierto arbitrio para asignar valor a las pruebas, salvo el caso en que la ley señale a cualquiera de éstas uno determinado, pero ello debe sujetarse a ciertas reglas, esto es, aquél debe decidir con arreglo a la sana crítica, sin concluir arbitrariamente, por lo que debe atender a las reglas de la lógica y de la experiencia, entendiéndose a la lógica, como una disciplina del saber o ciencia que tiene reglas y principios que son parte de la cultura general de la humanidad, y a la experiencia, como un conocimiento mínimo que atañe tanto al individuo como al grupo social, que acumula conocimientos ordinarios del quehacer cotidiano en las actividades genéricas del ser humano, mediante la observación de los fenómenos sociales, culturales, políticos y de la naturaleza...”

Expuestas las posturas de las partes, este órgano colegiado procede al análisis de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública de la persona solicitante, en razón al agravio formulado.

Estudio del agravio: entrega de información incompleta

El Particular solicitó, respecto del Programa Provisional de Gobierno 2019-2020 de la Alcaldía Iztapalapa en la materia de Seguridad y Prevención de la Violencia y del Delito, lo siguiente, a lo cual el sujeto obligado contestó por medio de la **Coordinación de Planeación y Combate a la Delincuencia, la Jefatura de Unidad Departamental de Control de Seguridad Vial y Prevención del Delito y, la Jefatura de Unidad Departamental de Operación y Combate a la Impunidad y, la Coordinación de Mercados y Vía Pública:**

Lo Solicitado	Respuesta del Sujeto obligado	Observaciones
[1] Cual fue la metodología empleada para delinear tanto el objetivo Seguridad y Prevención de la Violencia y del Delito, así como las 11 acciones contempladas en el Programa Provisional de Gobierno 2019 – 2020 de la Alcaldía Iztapalapa	El Coordinador de Planeación y Combate a la Delincuencia, indicó no tener competencia para atender dicho requerimiento informativo, por no ser quien realiza el Programa. Adicionalmente la JUD de Control de Seguridad Vial y Prevención del Delito también se declaró incompetente para otorgar lo peticionado.	El sujeto obligado no otorgó la información peticionada, dado que unas de las áreas a las que turnó la solicitud, fueron omisas en otorgar respuestas, y las otras indicaron no ser competentes, por no ser las unidades administrativas que realizan el programa. No es posible validar la respuesta del sujeto obligado, ya que en efecto el sujeto obligado no proporcionó lo peticionado, además de que las unidades administrativas que se refiriendo a dicho punto, lo único que señalaron era que no eran las áreas con competencia para señalar la metodología, ya que no eran las áreas encargadas de elaborar el programa. De la respuesta del sujeto obligado es posible deducir que la Unidad de Transparencia omitió remitir el pedimento informativo a la Unidad Administrativa en cargada de hacer el Programa señalado en la solicitud, por lo cual no es posible validar dicha respuesta, dado que no remitió el pedimento informativo a la totalidad de las unidades administrativas con competencia para

		responder la solicitud de información.
[2] Puntualice los resultados obtenidos durante el 2023 en las siguientes acciones a implementar por la Alcaldía: 2.1 Se aplicarán controles institucionales y ciudadanos a la policía. 2.2 Gabinete para la Construcción de la Paz y la seguridad en Iztapalapa. Todos los días se realizarán reuniones con todas las instituciones locales y federales responsables de la seguridad. 2.3 Se adquirirá una patrulla por colonia. 2.4 Se establecerá un centro de monitoreo, control y atención de emergencias, con conectividad al C5 y a la red de cámaras del transporte. 2.5 Se solicitará a las autoridades federales y locales multiplicar la presencia policial para prevenir y disminuir los delitos. 2.6 Se realizará acompañamiento y seguimiento a las denuncias	- El Coordinador de Planeación y Combate a la Delincuencia, señaló que respecto de 2.2 “Gabinete para la Construcción de la Paz y la seguridad en Iztapalapa. Todos los días se realizarán reuniones con todas las instituciones locales y federales responsables de la seguridad”, que el referido Gabinete de Coordinación sesiona diariamente y en el se reúnen los tres niveles de gobierno. Durante el ejercicio 2023 se llevaron a cabo en conjunto con las Guardia Nacional los operativos: Zaragoza segura Iztapalapa – Tláhuac Santa Cruz Quetzalcóatl. Adicionalmente, señaló que en conjunto con la Guardia Nacional participaron el os dispositivos: a) pasajero seguro y b) recorridos en colonias de mayor incidencia delictiva. - El JUD de Operación y Combate a la Impunidad señaló que respecto de 2.4 “Se establecerá un centro de monitoreo, control y atención de emergencias, con conectividad al C5 y a la red de cámaras del transporte”, no realiza el monitoreo de la red de cámaras de transporte público, ya que dicha operación está a cargo del	- El sujeto obligado fue omiso en dar respuesta a los contenidos informativos [2.1], [2.3], [2.6] y [2.10]. Conforme a lo anterior es posible observar que resulta fundado el agravio del particular, dado que si fue omiso el particular en otorgar respuesta a dichos contenidos informativos. - El sujeto obligado no respondió de forma completa lo peticionado en el contenido informativo [2.4], dado que sólo se refirió a la segunda parte de la solicitud al indicar que no realiza monitoreo de la red de cámaras de transporte público, ya que dicha operación está a cargo del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, más nunca dio respuesta a si establecería un Centro de Monitoreo, Control y Atención de Emergencias con conectividad al C5. En este sentido resulta fundado lo señalado por el particular en su agravio dado que dio respuesta parcial a lo peticionado en el punto [2.4] de la solicitud de información.

presentadas por los habitantes de la demarcación ante el Ministerio Público. 2.7 Se operará un sistema eficiente de emergencia y respuesta rápida a la ciudadanía. 2.8 Se buscará un transporte seguro y eficiente mediante el programa de seguridad en el transporte público, con monitoreo a través de cámaras y GPS, y el operativo de policías en ciertas rutas para inhibir asaltos. 2.9 Junto con el Gobierno de la Ciudad, trabajaremos en la atención y reinserción social para personas reclusas. 2.10 Se generarán entornos seguros en las escuelas y centros de trabajo. 2.11 Se instrumentará un programa de vigilancia en los tianguis, concentraciones y mercados para evitar la venta de bebidas alcohólicas en la vía pública, impulsando un amplio acuerdo por la seguridad y la paz con todas las agrupaciones de	Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México. - El Coordinador de Mercados y Vía Pública en relación con el punto señaló que a través del programa Espacios libres de alcohol para la construcción de seguridad y paz" en la que intervienen personal de la Guardia Nacional (GN), Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC) y la Fiscalía General de Justicia capitalina (FGJCDMX) en coordinación con el gobierno de la Alcaldía se han desarrollado diversos operativos durante el ejercicio 2022. Los operativos fueron realizados los fines de semana en distintas colonias, donde se habilitan tianguis, mercados sobre ruedas, en seguimiento a las denuncias ciudadanas realizadas por la venta de bebidas alcohólicas. Asimismo, esta Coordinación a mi cargo durante el ejercicio 2022 realizó diversos recorridos con la finalidad de verificar que la operatividad en los mercados, concentraciones, tianguis y comercio en la vía pública se realizó de acuerdo en lo establecido en la normatividad vigente aplicable a la materia.	- El sujeto obligado no respondió de forma completa lo peticionado en el contenido informativo [2.11], ya que el sujeto obligado en su respuesta no señaló su había impulsado algún acuerdo por la seguridad y las con todas las agrupaciones de tianguistas y de comerciantes, sino que solo se refirió a la instrumentación de un programa de vigilancia. Por lo anterior, se deduce que el agravio del particular resulta parcialmente fundado.
--	--	--

tianguistas y comerciantes para evitar la instalación de puestos de venta de bebidas alcohólicas en la vía pública, así como evitar la venta de alcohol en establecimientos sin permiso.	La JUD de Control de Seguridad Vial y Prevención del Delito señaló que ninguno d ellos cuestionamiento podía ser contestado derivado que no son atribuciones de esa jefatura de conformidad con el Manual administrativo.	
[3] Solicito la puntualización de cuantos empleados están a cargo de cada una de las 11 acciones mencionadas durante 2023, así como el tipo de contrato de cada uno de ellos.	El Coordinador de Planeación y Combate a la Delincuencia, indicó que no es competente para atender lo peticionado. La JUD de Control de Seguridad Vial y Prevención del Delito señaló que ninguno d ellos cuestionamiento podía ser contestado derivado que no son atribuciones de esa jefatura de conformidad con el Manual administrativo.	El sujeto obligado no otorgó la información peticionada, dado que unas de las áreas a las que turnó la solicitud, fueron omisas en otorgar respuestas, y las otras indicaron no ser competentes. No es posible validar la respuesta del sujeto obligado, ya que en efecto el sujeto obligado no proporcionó lo peticionado, además de que las unidades administrativas que se refiriendo a dicho punto, lo único que señalaron era que no eran las áreas con competencia para atender lo peticionado, haciendo con ellos una interpretación restrictiva de la información dado que pudo señalar cuántos servidores públicos del área a su cargo tenían injerencia en alguna de las acciones de interés del particular. Adicionalmente, de la respuesta es posible deducir que la unidad de enlace no remitió el pedimento informativo a la totalidad de las unidades administrativas

		con competencia para atender las accesiones de interés del sujeto obligado.
--	--	---

En este sentido, sirve señalar que la creación del Programa Provisional de Gobierno 2019-2020 de la Alcaldía Iztapalapa fue creado con la finalidad de diseñar acciones, planes y programas de gobierno, así como políticas públicas transversales con enfoque de agenda 2030 para el desarrollo sustentable de la Ciudad de México, tal y como se ilustra a continuación:

AGENDA 2030 Y PROGRAMA PROVISIONAL DE GOBIERNO 2019-2020 DE ALCALDIA DE IZTAPALAPA

Los Objetivos del Desarrollo Sostenible 2030 están integrados por 17 objetivos y 169 metas, proyectados para atender las necesidades de la población mundial en los próximos 15 años.

A continuación, se plantea la articulación de los programas y las acciones del gobierno de Iztapalapa, diseñadas y en implementación en 2019, con relación a los 17 objetivos de la Agenda 2030.

Objetivos para el Desarrollo Sostenible 2030	Ejes estratégicos del Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía de Iztapalapa	Acciones diseñadas y en implementación vinculadas a los ODS 2030
1.- FIN DE LA POBREZA. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo	Derechos plenos para Iztapalapa Protección al empleo y distribución justa de la riqueza	- Programa social focalizado para la reducción de la extrema pobreza en apoyo a las familias más vulnerables - Presupuesto participativo concentraciones - Realización de ferias regionales de productores/as y artesanos/as (tamal, pescados y mariscos, amaranto y dulces cristalizados, comida lacustre y originaria, enchilada, artesanías) - Programa de fomento a emprendedores para la generación de empleo y activación de la economía local - Pactos, acuerdos y protocolos con empresas locales para estimular oferta de empleo a jóvenes desempleados en Iztapalapa
2.- HAMBRE CERO. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible	Derechos plenos para Iztapalapa Derecho a la alimentación sana	- Programa "Del campo a la ciudad" - Gestión para la instalación de 100 comedores populares que brinden alimentos nutritivos y saludables - Promoción de huertos agroecológicos familiares y urbanos - Talleres sobre nutrición y sana alimentación
3.- SALUD Y BIENESTAR. Garantizar una vida sana y promover el bienestar para	Derechos plenos para Iztapalapa Derecho al bienestar social y a la vida digna	Programas sociales universales para el bienestar integral de las y los niños de primaria, estudiantes de secundaria y personas mayores de 64 a 67 años. Transferencias económicas y

[...]

		▪ Inversión en obra e infraestructura para la accesibilidad de personas adultas mayores y con discapacidad ▪ Mejora del entorno urbano de los espacios públicos, con diseños y materiales adecuados, para garantizar sitios seguros para niñas, niños, jóvenes y personas mayores ▪ Implementación de "Proyecto Integral de Erradicación de Tiraderos a Cielo Abierto" para erradicar 331 tiraderos ▪ Intensificación de la estrategia para la separación primaria de los residuos sólidos.
	Movilidad segura Derecho a la movilidad Derecho a la vía pública	▪ Diagnóstico de movilidad y seguridad vial ▪ Intervención de vialidades conflictivas ▪ Fortalecimiento de la red RTP con rutas adicionales ▪ Regulación de rutas de transporte público ▪ Trabajo conjunto con el gobierno de la CDMX en la construcción del Sistema Cablebús de la Sierra de Santa Catarina a la terminal de la línea 8 del Metro, Constitución de 1917 y mejora del entorno urbano ▪ Realización de recorridos ciclistas para promoción de la bicicleta
	Seguridad y prevención de la violencia y el delito Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y el delito	▪ Realización de 150 reuniones diarias en la demarcación con el objetivo de contar con información oportuna de sitios y elementos que afectan la seguridad, la convivencia, la tranquilidad y la paz y generar acciones eficaces de prevención ▪ Creación de Gabinete para la construcción de la paz y la seguridad en Iztapalapa integrado por autoridades de la alcaldía, locales y federales con reuniones diarias ▪ Operación de un sistema eficiente de emergencia y respuesta rápida a la ciudadanía ▪ Acompañamiento y seguimiento a las denuncias presentadas por los habitantes ante el ministerio público ▪ Adquisición de 25 patrullas
		▪ Gestión ante las autoridades federales y locales para multiplicar la presencia policial para prevenir y disminuir los delitos ▪ Aplicación de controles institucionales y ciudadanos a la policía ▪ Establecimiento de un centro de monitoreo, control y atención de emergencias con conectividad al CS y a la red de cámaras del transporte ▪ Programa de seguridad en el transporte público con monitoreo a través de cámaras y GPS y operativos policíacos en ciertas rutas para inhibir asaltos ▪ Generación de entornos seguros en las escuelas y centros de trabajo ▪ Instrumentación de un programa de vigilancia en los tianguis, concentraciones y mercados para evitar la venta de bebidas alcohólicas en la vía pública ▪ Impulso de un amplio acuerdo por la seguridad y la paz con tianguistas y comerciantes para evitar la venta de alcohol en vía pública y establecimientos sin permiso

[...]

Ahora bien, con la finalidad de analizar si lo peticionado por el particular fue atendido en su totalidad, nos allegaremos a lo establecido en la Ley Orgánica de las Alcaldías, misma que señala lo siguiente:

[...]

CAPÍTULO VI
DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS ALCALDÍAS

Artículo 29. Las Alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las siguientes materias:

- I. Gobierno y régimen interior;
- II. Obra pública y desarrollo urbano;
- III. Servicios públicos;
- IV. Movilidad;
- V. Vía pública;**
- VI. Espacio público;
- VII. Seguridad ciudadana;**
- VIII. Desarrollo económico y social;

[...]

Artículo 58. Las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones en forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad en las siguientes materias: Gobierno y régimen interior, Movilidad, servicios públicos, **vía pública** y espacios públicos, y **Seguridad ciudadana** y protección civil.

[...]

Artículo 61. Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías, en forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad en materia de **seguridad ciudadana** y protección civil, son las siguientes:

- I. **Ejecutar las políticas de seguridad ciudadana en la demarcación territorial, de conformidad con la ley de la materia;**

[...]

Por su parte, el manual administrativo de la Alcaldía señala lo siguiente:

[...]

Puesto:	Subdirección de Seguridad Vial y Prevención del Delito
Función Principal 1:	Diseñar actividades, acciones y programas que contribuyan a generar una cultura de prevención del delito en los habitantes de Iztapalapa, a través del impulso en la formulación y ejecución de políticas de prevención.

[...]

Puesto:	Jefatura de Unidad Departamental de Operación y Combate a la Impunidad
----------------	---

Función Principal 1: Implementar programas encaminados a promover la cultura de la prevención y denuncia en materia de seguridad, a través de la canalización y seguimiento de las demandas ciudadanas.

[...]

Puesto: Coordinación de Planeación y Combate a la Delincuencia

Función Principal 1: implementar y coordinar operativos encaminados al combate, de prevención detección y erradicación de toda actividad ilícita que ponga en riesgo la seguridad de los ciudadanos a través de los distintos programas de la Alcaldía.

[...]

Puesto: Jefatura de Unidad Departamental de Planeación y Control

Función Principal 1: Crear propuestas que permitan obtener mejores resultados en materia de combate a la delincuencia, a través del análisis de los distintos indicadores.

[...]

Puesto: Jefatura de Unidad Departamental de Combate a la Delincuencia

Función Principal 1: Organizar una capacitación para los cuerpos policíacos en forma periódica donde se fortalezca la coordinación interinstitucional en todos los ámbitos, a través del seguimiento a los programas establecidos.

[...]

Puesto: Dirección de Gobierno

Función Principal 1: Autorizar permisos, licencias, espectáculos públicos, uso de la vía pública y estacionamientos, con estricta observancia de los ordenamientos legales y verificando el cobro oportuno de los derechos correspondientes.

[...]

De la normativa antes señalada, es posible concluir lo siguiente:

- La **Subdirección de Seguridad Vial y Prevención** tiene dentro de sus facultades las de **diseñar actividades, acciones y programas** que **contribuyan a generar una cultura de prevención del delito** en los habitantes de Iztapalapa, a través del impulso en la formulación y ejecución de políticas de prevención.
- La **Jefatura de Unidad Departamental de Operación y Combate a la Impunidad** tiene como función principal implementar **programas encaminados a promover la cultura de la prevención y denuncia en materia de seguridad**, a través de la canalización y seguimiento de las demandas ciudadanas.
- La **Coordinación de Planeación y Combate a la Delincuencia** tiene como función principal implementar y coordinar operativos encaminados al combate, de prevención detección y erradicación de toda actividad ilícita que ponga en riesgo la seguridad de los ciudadanos a través de los distintos **programas de la Alcaldía**.
- La **Jefatura de Unidad Departamental de Planeación y Control** tiene como función principal crear propuestas que permitan obtener mejores resultados en materia de combate a la delincuencia, a través del análisis de distintos indicadores.
- La **Jefatura de Unidad Departamento de Combate a la Delincuencia** tiene como función principal organizar una capacitación de los cuerpos policiacos en forma periódica donde se fortalezcan en coordinación interinstitucional en los ámbitos, a través del seguimiento de programas establecidos.
- La **Dirección de Gobierno** tiene como función principal **autorizar permiso, licencias y uso de la vía pública**, con estricta observancia de los

ordenamientos legales y verificando el cobro oportuno de los derechos correspondientes; **así como coordinar y supervisar y evaluar las acciones del reordenamiento del comercio en vía pública.**

De lo anteriormente señalado sirve precisar que desde su respuesta primigenia, el sujeto obligado dio respuesta a través de las siguientes áreas: Coordinación de Planeación y Combate a la Delincuencia, la Jefatura de Unidad Departamental de Control de Seguridad Vial y Prevención del Delito, la Jefatura de Unidad Departamental de Operación y Combate a la Impunidad y, la Coordinación de Mercados y Vía Pública.

Respecto de los contenidos informativos [1] y [3], las Coordinador de Planeación y Combate a la Delincuencia y la JUD de Control de Seguridad Vial y Prevención del Delito, indicaron no ser competentes para atender lo peticionado.

No obstante lo anterior, de la normativa citada anteriormente, sirve señalar que se identificaron otra áreas que también podrían ser competentes para detentar información como lo son: **Subdirección de Seguridad Vial y Prevención, Jefatura de Unidad Departamento de Combate a la Delincuencia, Jefatura de Unidad Departamental de Planeación y Control y la Dirección de Gobierno, mismas que son competentes para atender los contenidos informativos [1] y [3].**

De lo anterior es posible deducir que el agravio del particular deviene parcialmente fundado, dado que el sujeto obligado incumplió con el principio de exhaustividad que toda respuesta a una solicitud debe cumplir, dado que en la respuesta original el sujeto obligado no se refirió a los contenidos informativos [1], [2.1], [2.3], [2.6],

[2.10] y [3], además de que no dio respuesta completa a lo peticionado en los contenidos informativos [2.4] y [2.11].

Dicho principio, se encuentra definido en el criterio 2/2017, del Pleno del Órgano Nacional en el siguiente sentido:

2/2017 Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la **exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados**. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

QUINTO. Decisión. Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto considera procedente **MODIFICAR** la respuesta del Sujeto obligado e instruirle:

- **Realice una búsqueda exhaustiva y razonada de la información peticionada en los contenidos informativos [1], [2.1], [2.3], [2.6], [2.10] y [3], así como de la información que responda a si existe un centro de monitoreo, control y atención de emergencias, con conectividad al C5 y si se impuso o no un acuerdo por la seguridad y la paz con todas las agrupaciones de tianguistas y de comerciantes.**

-

- Dicha búsqueda la deberá realizar en todas al áreas administrativas con competencia para detentar lo peticionado en cada contenido informativo, de las que no podrá omitir: la Subdirección de Seguridad Vial y Prevención, la Jefatura de Unidad Departamental de Operación y Combate a la Impunidad, la Coordinación de Planeación y Combate a la Delincuencia, la Jefatura de Unidad Departamental de Planeación y Control, la Jefatura de Unidad Departamento de Combate a la Delincuencia y la Dirección de Gobierno.
- Todo lo anterior deberá ser notificado a la persona recurrente en el medio que éste haya elegido.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 244, párrafo *in fine*, 257 y 258, se instruye al Sujeto Obligado **para que notifique el cumplimiento de la presente resolución a este Instituto de Transparencia así como a la parte recurrente, a través del medio señalado para oír y recibir notificaciones, en un plazo de diez días hábiles**, contados a partir de la notificación de la presente resolución, apercibido que de no cumplir con la instrucción señalada se dará vista a la autoridad competente, para que, en su caso, dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda, por incurrir en la infracción prevista en el artículo 264, fracción XV, en relación con los numerales 265, 266 y 270 de la Ley de Transparencia.

En virtud de lo expuesto, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México,

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en **la consideración cuarta** de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le ordena que emita una nueva, **en el plazo de 10 días** y conforme a los lineamientos establecidos en la **consideración quinta** de la presente resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la persona recurrente el teléfono **55 56 36 21 20** y el correo electrónico **ponencia.enriquez@infocdmx.org.mx** para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado en términos de Ley.